en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Decreto 1492/1975 (\*Boletin Oficial del Estado» numero 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre
de 1975 (\*Boletin Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976
(\*Boletin Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976
(\*Boletin Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo

de 1976 («Boletin Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Direcció General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13698

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se pro-rroga a la firma «Industrias Vinícolas Exportado-ras, S. A.» (INDUVINEX), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.

Ilmo. Sr: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Vinícolas Exportadoras. S. A.» (INDUVINEX) solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la impor-tación de aicohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas, rebidas amisteladas y brandies autorizado por Orden de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de

marzol,
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1995, a partir del 3 de marzo de 1994, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Vinícolas Exportadoras, Sociedad Anónima», con domicilio en Manzanilla (Huelva), y NIF A 4 JG03105.

Sep (1.—E) interesado queda obligado a declarar en la document ación aduanera de exportación y en la correspondien te hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias prins empleadas, determinantes debeneficio fiscal así como alidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y 1 más características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I Madrid 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de

anolonio Ruiz Ligero. Exportaci

Ilmo. Sr. etor general de Exportación.

13699

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se pro-rroga a la firma «Bodegas Internacionales, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas bebidas amisteladas y brandies.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bodegas Internacionales, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandies autorizado por Orden de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero —Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 3 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo a la firma «Bodegas Internacionales, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), y NIF A-28340724. Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondien-

te hoja de detalle, por cada producto exportado, las composi-ciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimen-siones y Jemás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancias previamente impo. Jadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Labo-ratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoia de detalle. te hoja de detalle, por cada producto exportado, las composihoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13700

ORDEN de 28 de marzo de 1994 por la que se pro-rroga a la firma «Bodegas Diestro, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas v brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bodegas Diestro, S. A.» solicitando prorroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico vínico y la exportación de vinos mistelas, bebidas amisteladas y brandies autorizado por Orden de 26 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 3 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bodegas Diestro, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), y NIF A-11803222.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la corresponsiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las comiciente hoja de detalle, por cada producto exportado, las comicientes de las materias primas empleadas, determinantes del peneficio tiscal así como calidades, tipos (acabados colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. te hoja de detalle.

Lo que comunico a  $V.\ I.$  para su conocimiento y efectos. Dios guarde a  $V.\ I.$ 

Madrid, 28 de marzo de 1984 -- P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13701

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Codorniu, S. A.» el régimen de tralico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Codorníu, S. A.» solicitando prórioga del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico vinico y la exportación de vinos mistelas, bebidas amisteladas y brandies autorizado por Orden de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 3 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Codormu, S. A.», con domicilio en San Sadurní de Noya (Barcelona), y NIF A-08014953.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio físcal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan